Esquel, 06 de diciembre de 2022.-

------**VISTO:** ----------

-----El recurso de apelación intentado mediante escrito digital ID 831537 por el Dr. M. E. I. M., en representación de la codemandada C. S.A D. A. para Fines Determinados, concedido a fs. 259; y ----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

-----1.- De las actuaciones se desprende que mediante Sentencia Nº 246/2022 se aprobó la planilla de liquidación practicada por $209.000 en concepto de multa por incumplimiento de la medida cautelar desde el 18/06/2021 hasta el 10/08/2022.----------

----Hizo mención el recurrente a la liquidación practicada, pero fundó su planteo en la irrazonabilidad de la aplicación de astreintes, en tanto entiende que no existió incumplimiento de su parte respecto de la medida cautelar dispuesta en autos.----------

-----No surge del escrito recursivo cual es la resolución que se impugna, tampoco de la expresión de agravios presentada mediante ID 845766.--------

----2.- El art. 502 inc. 5° del C.P.C.C. edicta que solo serán apelables la sentencia definitiva y las providencias que decreten o denieguen medidas precautorias, circunstancias que no se dan en el caso de autos, por lo que deberá declararse mal concecido el recurso de apelación interpuesto.---------

----3- Sin costas de Alzada por tratarse de una decisión inadecuada al régimen legal (art. 69 del C.P.C.C.).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- **R E S U E L V E** ----------

-------**1°) DECLARAR MAL CONCEDIDO** la apelación interpuesta mediante escrito digital ID 831537 por el Dr. M. E. I. M., en representación de la codemandada C. S.A de A. para Fines Determinados.----------

------**2º) SIN COSTAS** (art.69 CPCC) ----------

------**3º) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

----La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría .----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 302/2022 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-